

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A fracción V y SEGUNDO Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado a, 13, apartado e, numerales 1, 2, y 16, apartado h, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I,II, XII, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9 fracciones I, VI, XX, LXXI, LXXIII, LXXXVI, 12 fracciones I, V, VI y XXIX, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c, 85 fracción III, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción XI, inciso A, numeral 2, 36 fracciones II, XIII y XIX, 193 fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, la de cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, esto es, preferente, eléctrico, sitio, libre, radio taxi, taxi de sitio con base en terminales de autobuses foráneos e híbrido, en su caso.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;

A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, se emite el presente:

### **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2019 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual, en lo sucesivo denominado "TAXI", en los términos del artículo 110 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, será realizado por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por la Secretaría de Movilidad.

**SEGUNDO.** El Trámite de Revista Vehicular 2019 consiste en:

- a) Revisión documental; y,
- b) Revisión físico-mecánica.

**TERCERO.** Para realizar la revisión documental, el concesionario deberá:

a) Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, setenta y dos horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 222, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México, por la cantidad de \$1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.);

b) Ingresar al sistema por medio de la página de la Secretaría ([www.semovi.cdmx.gob.mx/taxis](http://www.semovi.cdmx.gob.mx/taxis)) y proporcionar la siguiente información:

- I. Nombre completo del concesionario;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Domicilio del concesionario;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- V. Correo electrónico;
- VI. Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- VII Número de matrícula; y
- VIII Número de serie del vehículo.
- IX. Número de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad

a) Una vez ingresados los datos mencionados en el inciso anterior, se deberá digitalizar y adjuntar al Sistema los siguientes documentos en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs:

I. Comprobantes de pago de las revistas vehiculares 2017, 2018 y 2019. En caso de que los concesionarios no hayan pagado las revistas vehiculares 2017 o 2018, deberán presentar comprobante de pago de estas revistas de acuerdo al costo vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como el comprobante de pago de las multas y recargos correspondientes;

II. Comprobante de verificación de taxímetro 2018 y/o número de folio IMEI;

III. Factura de origen o carta factura (no mayor a tres meses) de la unidad vehicular a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada;

IV. Título Concesión o convenio de adhesión voluntaria al programa de apoyo para la sustitución obligatoria de los vehículos modelo 2008 y de años anteriores;

V. Identificación oficial del concesionario (Credencial para Votar con fotografía, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);

VI. Comprobante de domicilio del concesionario, no mayor a tres meses;

VII. Clave Única de Registro de Población del concesionario (CURP);

VIII. Licencia de conducir tipo B vigente del chofer de la unidad afecta a la concesión; y,

IX. Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Cuenta Vigente de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

b) Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- I. Fotografía del vehículo con vista de  $\frac{3}{4}$  completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- II. Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo "2.jpg"; y,
- III. Fotografía de NIV, con nombre de archivo "3.jpg".

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
2. Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
3. Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados; y,
4. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

**CUARTO.** El concesionario deberá realizar el trámite de revisión documental de conformidad con el siguiente calendario:

CALENDARIO 2019

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de registro documental
Amarillo	5 y 6	Mayo
Rosa	7 y 8	Junio
Rojo	3 y 4	Julio
Verde	1 y 2	Agosto
Azul	9 y 0	Septiembre

No se podrá llevar a cabo registro documental en fechas posteriores a las establecidas en el calendario antes señalado.

**QUINTO.** La Secretaría revisará la información proporcionada por los concesionarios, y les informará, en un término de hasta 15 días hábiles, el resultado de la revisión.

- a) Si la información proporcionada por el concesionario está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que debe subsanar la documentación faltante, en un plazo de hasta cinco días hábiles, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría.

Una vez que el concesionario subsane las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y deberá informar al concesionario el resultado de la validación.

En el supuesto de que el resultado de la segunda revisión señale que la información es incompleta, el concesionario deberá acudir a los Módulos de Revista A y B, de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, ubicados en Avenida Álvaro Obregón 269, 3er Piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Para subsanar las inconsistencias de la documentación presentada o faltante, en caso de no presentarse a subsanar la inconsistencias se tendrá como no realizada la revisión documental.

- b) Si la información proporcionada por el concesionario está completa la Secretaría emitirá un aviso mediante el cual informará al concesionario que la revisión documental ha concluido satisfactoriamente.

El concesionario está obligado a consultar la página de la Secretaría, a efecto de verificar la conclusión de la revisión documental, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Una vez aprobada la revisión documental, el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente a la inspección físico-mecánica por el monto de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

**SÉPTIMO.** La revisión físico-mecánica se llevará a cabo conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO 2019

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico mecánica
Amarillo	5 y 6	Julio y Agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 y 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre y Diciembre

**OCTAVO.** Son requisitos para llevar a cabo la Inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de "TAXI":

1. Haber acreditado la Revisión documental; y,
2. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.
3. Realizar el pago correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular

**NOVENO.** En la Inspección físico-mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

**PUNTOS DE INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA.**

1. SISTEMA DE DIRECCIÓN. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Alineador al paso: Deriva (m/km);
- II. Depósito de aceite de dirección con tapón y sin fugas;
- III. Holgura (juego) de giro del volante; y,
- IV. Holgura terminales de dirección.

2. SUSPENSIÓN. Debe de conservar en buen estado los componentes de todo el sistema de suspensión, por lo que, se inspeccionará lo siguiente:

- I. Diferencia porcentual de suspensión en eje delantero no superior >35%;
- II. Diferencia porcentual de suspensión en eje trasero no superior >35%;
- III. Ausencia de uno o más amortiguadores; y,
- IV. No deben de existir elementos con desgaste, fisuras o soldaduras.

3. FRENOS. Al verificarse el sistema de frenos procederá a realizar la inspección de lo siguiente:

- I. Eficacia de freno de servicio;
- II. Eficacia de freno de estacionamiento;
- III. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje delantero;
- IV. Diferencia porcentual de fuerza máxima de frenado en eje trasero;

- V. Ovalidad; y,
- VI. Fugas en tubos o mangueras.

4. TAXÍMETRO. Instalado, funcionando, el verificador procederá a:

- I. Revisar que presente sello de plomo sin alteraciones; y,
- II. Revisar que tenga adherido el holograma vigente de la verificación del taxímetro.

5.- EQUIPO DE SEGURIDAD.- La unidad deberá contar con:

- I. Cinturón de seguridad para conductor y pasajeros funcionales;
- II. Herramienta para cambio de llantas;
- III. Llanta de refacción; y,
- IV. Kit de emergencia.

6. PARABRISAS Y LIMPIAPARABRISAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Gomas sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas; y,
- II. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y completos.

7. CRISTALES LATERALES Y TRASEROS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Suben y bajan usando los elementos originales; y,
- II. Entintados o polarizados, sólo de fábrica.

8. LUCES DELANTERAS.

- I. Altas funcionando;
- II. Bajas funcionando;
- III. Cuartos ámbar o blancos, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar funcionando; y,
- V. Intermitentes ámbar funcionando.

9. LUCES TRASERAS.

- I. Luces de freno de color rojo, funcionando;
- II. Luces de reversa de color blanco, funcionando;
- III. Cuartos de color rojo, funcionando;
- IV. Direccionales ámbar o rojas, funcionando; y,
- V. Intermitentes ámbar o rojas, funcionando.

10. CARROCERÍA.

- I. Laminación exterior fija, sin rasgaduras o corrosión con perforaciones; y
- II. Defensas completas y fijas.

11. CROMÁTICA. Presenta cromática conforme a catálogo de cromática.

12. LLANTAS. El verificador procederá a inspeccionar lo siguiente:

- I. Protuberancias o seccionamientos débiles;
- II. Desprendimiento de cuerdas o de banda de rodamiento;
- III. Rajaduras hasta las cuerdas en banda de rodamiento o costados;
- IV. Mismo tamaño de llantas (todas);

- V. Rines del mismo tamaño, sin deformaciones o grietas;
- VI. Tuercas o birlos, todos presentes; y,
- VII. Dibujo de banda de rodadura >1.6 mm, midiendo en 3 puntos diferentes.

13. PUERTAS. El vehículo debe tener cuatro puertas y se inspeccionará lo siguiente:

- I. Funcionamiento de seguros; y,
- II. Puertas abren y cierran fácilmente.

**DÉCIMO.** Una vez realizada la Inspección físico-mecánica, el Centro de Verificación Vehicular otorgará el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el trámite de la revista vehicular 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** El objetivo de la revisión físico mecánica es la emisión de un diagnóstico que de a conocer al concesionario las fallas o deficiencias de su unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3.

Fallas nivel 1:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría hará del conocimiento del concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El trámite de Revista Vehicular 2019 concluirá una vez que el concesionario descargue su Declaratoria de la Revista Vehicular 2019 en el Sistema de la Secretaría.

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

- a) La colocación del bloqueo administrativo al vehículo;
- b) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y,
- c) Las demás que la Secretaría estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la materia.

En caso de que persista la omisión al presente Acuerdo, los concesionarios serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

**DÉCIMO QUINTO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la validación vehicular 2019 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx>, o ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V y SEGUNDO Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado a, 13, apartado e, numerales 1 y 2, 16, apartado h, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I,II, XII, XIII, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracciones I y V, 9, fracciones I, VI, XX, LXXI, LXXIII y LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d, y 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1º, 2º, 7, fracción XI, inciso A, numeral 2, 36, fracciones II, XIII y XIX, 193, fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49, 56, 57, 58, 59, 112 y 206, fracción I, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.
- II. De conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, por lo que, debe verificar que la prestación de los mismos, se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que dichos servicios se presten de forma legal, regular, permanente y continua.
- III. Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

- IV. Que a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN VEHICULAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**PRIMERO.** Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

- I. Sistema: El que habilite la Secretaría en su página de internet para realizar el trámite de Revisión Documental de la Validación Vehicular;
- II. CAMOVI: Es el Sistema de la Secretaría de Movilidad denominado Control de Aplicaciones de Movilidad;
- III. Constancia de Registro: Documento que acredita el registro ante la Secretaría, de las personas morales que operen, administren y/o utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México;
- IV. Constancia de Registro Vehicular: Documento que acredita una unidad vehicular vinculada al Titular de la Constancia de Registro;
- V. Constancia de Validación Vehicular 2019: Documento que acredita al titular de la Constancia de Registro la conclusión del trámite de validación vehicular 2019;
- VI. La Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; y,
- VII. Titular de la Constancia de Registro: Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Trámite de Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2019, consiste en:

- a) Revisión documental; e,  
b) Inspección físico – mecánica.

**TERCERO.** Las personas morales que operen, administren y utilicen aplicaciones, plataformas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de los cuales los particulares contratan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer en la Ciudad de México, deben cumplir con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y en los instrumentos que para tal efecto emita la Secretaría, para obtener la Constancia de Registro y, por tanto, ser considerados Titulares de la Constancia de Registro.

**CUARTO.** Los Titulares de la Constancia de Registro deberán concluir el Trámite de Validación Vehicular 2019.

**QUINTO.** El procedimiento de **Revisión Documental** se hará conforme a lo siguiente:

1. El Titular de la Constancia de Registro deberá llenar los campos contenidos en el formulario del Sistema del portal de la Secretaría:

Por cada chofer del vehículo que se registre:

- a) Nombre completo;